

Derogan exoneraciones al pago de peaje

DECRETO LEY N° 21499

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA.**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 18316, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Implementar Sistemas de Peaje en las vías de la República, ampliándose la potestad sectorial concedida para tal efecto por la Ley N° 15773:

Que el artículo 3° del Decreto Ley 18694, dispone que están exceptuados del Pago de Derecho de Peaje, los vehículos mencionados en los Decretos Leyes Nos. 18184 y 18316, refiriéndose tales dispositivos legales a los vehículos militares de la Fuerza Armada que porten debidamente pintados los distintos reglamentarios correspondientes y a los vehículos de las Fuerzas Policiales, de las Compañías de Bomberos y, a todas las ambulancias de los Servicios Asistenciales Médicos que transitan en actos del servicio, y que tengan pintados los distintivos reglamentarios correspondientes;

La reducida significación económica que tiene para la correspondiente entidad el Pago del Derecho de Peaje, y que los fondos que se obtienen por el Peaje están destinados a la conservación y mantenimiento de las carreteras, y que es por tanto necesario generalizar su cobro;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Deróganse a partir de la fecha los Decretos Leyes Nos. 18184 y 18316, que establecieron exoneraciones al Pago de Derecho de Peaje de las carreteras del país.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setentiseis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

General de División EP. ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA

FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP **GASTON IBAÑEZ O'BRIEN**, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. **LUIS GALINDO CHAPMAN**, Ministro de Trabajo. Encargado de la Cartera de Salud.

Teniente General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Doctor **LUIS BARUA CASTAÑEDA**, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. **ARTEMIO GARCIA VARGAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP **LUIS CISNEROS VIZQUE-
RRA**, Ministro del Interior.

Encargado de la Cartera de Educación.

General de Brigada EP. **ARTURO LA TORRE DI TOLLA**, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Mayo de 1976.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN**

General de Brigada EP. **ARTEMIO GARCIA VARGAS**